

# 3. MERCADO DE TRABAJO

## FUENTES

---

### *CREM. Estadística de Personas Afiliadas a la Seguridad Social*

Esta estadística, elaborada por el CREM (Centro Regional de Estadística de Murcia), es el resultado de la explotación del fichero con información de las personas afiliadas a la seguridad social en la Región de Murcia disponible cada trimestre -en virtud de un convenio de colaboración en materia de estadística firmado con la Tesorería general de la Seguridad Social y el Instituto de la Marina-, con datos de afiliación referidos al último día del mismo para cada situación que el afiliado mantiene con las empresas en la Región y que generan obligación de cotizar, por lo que una misma persona se contabiliza tantas veces como situaciones de cotización tenga, ya sea porque tiene varias actividades laborales en un mismo régimen o en varios.

Se recoge la información relativa a los trabajadores afiliados a los distintos regímenes del Sistema de la Seguridad Social en situación de alta laboral y situaciones asimiladas al alta, tales como incapacidad temporal, suspensión por regulación de empleo, desempleo parcial, etc.; por el contrario, no se incluye a los trabajadores en situación de desempleo, con convenios especiales, pertenecientes a empresas acogidas a planes de reconversión y que reciben ayudas en concepto de jubilación anticipada y situaciones especiales sin efecto en cotizaciones.

### *Servicio Regional de Empleo y Formación*

Proporciona directamente información sobre formación ocupacional impulsada por el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

### *Servicio Regional de Empleo y Formación. Estadística de Contratos Registrados*

Hasta Diciembre de 1994 la información que proporcionaba el INEM sobre contratos registrados se incluía en la publicación mensual 'Estadística de Empleo'.

La 'Estadística de Contratos Registrados', de frecuencia mensual recoge los diferentes tipos de contratos, sectores de actividad, grupos de ocupación y colectivos contratados.

En la estadística de cada mes se reflejan los contratos introducidos en la base de datos durante este periodo de tiempo con independencia de cuando fue registrado el contrato; por lo que en un mes determinado pueden incluirse contratos registrados con anterioridad.

Desde enero de 2009 ya se dispone de la serie de contratos registrados con la nueva CNAE-09.

Para más información, ver también la información proveniente del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

### *Servicio Regional de Empleo y Formación. Paro Registrado*

Proporciona mensualmente información sobre paro registrado, llegando a la desagregación municipal. Las cifras de paro que aparecen en las tablas recogen el número de demandantes parados inscritos en las Oficinas de Empleo el último día de un mes determinado.

Se ofrecen cifras de parados por grupos de edad y sexo, por nivel académico, por sector de actividad económica de procedencia del demandante y por grupo de ocupación demandada.

## PRINCIPALES CONCEPTOS

---

**Actividad:** La clasificación utilizada en la codificación de la actividad es la CNAE09 que para cada registro se obtiene

según sea trabajador por cuenta ajena o propia. Para los trabajadores por cuenta ajena con afiliación asociada a una cuenta de cotización la actividad se corresponde con la de la cuenta que figura en el fichero de Cuentas de Cotización a la Seguridad Social y que se obtiene mediante el cruce de ambos ficheros. Para el Régimen de Autónomos y de Mar por cuenta Propia, la actividad consta en el fichero de afiliaciones. Para las afiliaciones del Régimen del Hogar se asigna el código 97 de la CNAE09 (Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico). Para los afiliados al Régimen 0161 del Sistema Especial Agrario que no se encuentran de alta en una cuenta de cotización se les asigna el código de actividad 01 (Agricultura, ganadería, silvicultura y Pesca). En la publicación se presenta la actividad por grandes sectores que incluyen las siguientes divisiones CNAE09: Agricultura 01-03 Industria 05-39 Construcción 41-43 Servicios 45-99.

*Contratos convertidos en indefinidos:* Recogen aquellos contratos por tiempo determinado que, al amparo de la normativa en vigor, son transformados en indefinidos.

Los contratos susceptibles de ser convertidos en indefinidos son:

- Contrato de obra o servicio.
- Contrato de eventuales por circunstancias de la producción.
- Contrato de interinidad.
- Contrato temporal minusválidos.
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años.
- Contrato en prácticas.
- Contrato de relevo.
- Contrato de formación.
- Otros contratos.

*Contratos iniciales:* Se establecen al inicio de la relación laboral. Cabe distinguir entre los siguientes tipos:

- Indefinido ordinario (Bonif./no Bonif): El concertado sin establecer límites de tiempo a la prestación de servicios con jornada a tiempo completo, parcial o fijo discontinuo.
- Indefinido de fomento de empleo: Contrato de duración indefinida acogido a Fomento de la Contratación Indefinida y jornada completa, parcial o fijo discontinuo, orientado a incentivar la contratación de trabajadores desempleados.
- Indefinido minusválidos: Contrato de duración indefinida dirigido a la integración laboral de trabajadores minusválidos y que puede ser de jornada completa o a tiempo parcial.
- Obra o servicio: Son los concertados para la realización de obras o servicios determinados, en jornada completa o parcial, en la actividad de la empresa y cuya duración es temporal.
- Eventual por circunstancias de la producción: Contratos de duración temporal, en jornada completa o parcial, para atender las exigencias circunstanciales del mercado.
- Interinidad: Contrato de duración temporal para sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto, en jornada completa o parcial.
- Temporal para minusválidos: Contrato temporal de doce meses a tres años, con jornada completa o parcial, para trabajadores minusválidos.
- Relevo: Contrato de duración indefinida o hasta el momento de la jubilación del trabajador al que sustituye por jubilación parcial, con jornada parcial o completa
- Jubilación parcial: Contrato de duración determinada y jornada parcial, complementario del de Relevo, que se firma con el trabajador que se jubila parcialmente.
- Contrato de sustitución por jubilación a los 64 años: Para trabajadores desempleados que sustituyan a otros trabajadores que anticipan la edad de jubilación en un año.
- Contrato en prácticas: Destinados a completar la formación de trabajadores con títulos universitarios o de formación profesional. Son contratos de duración temporal, con jornada a tiempo parcial o completa, indistintamente.
- Contrato para la formación: Destinado a los jóvenes de 16 a 21 años, o mayores incluidos en alguno de los colectivos detallados en el Artículo Primero de la Ley 12/2001, para la adquisición por parte del trabajador de la cualificación necesaria para el desempeño de un oficio o puesto de trabajo concreto.
- Otros contratos: Son los registrados pertenecientes a modalidades no especificadas anteriormente y/o pertenecientes a regímenes especiales de contratación, tales como los de artistas, servicio doméstico, mercantiles, etc... Se incluyen también los contratos que, perteneciendo o presentándose según las modalidades existentes, adolecen de algún defecto formal o incumplen algún requisito básico en el momento de su introducción en la base de datos, permaneciendo en este apartado estadísticamente aunque con posterioridad hubieran sido subsanados sus defectos de forma.

*Contratos registrados:* Se incluyen, además de aquellos contratos que son registrados en las Oficinas públicas de empleo, las comunicaciones de contratación efectuadas por los empresarios a dichas Oficinas. Estas últimas se incluyen como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 18/1993, de 3 de diciembre, convalidado posteriormente por la Ley 10/94, de 19 de mayo, que obliga a los empresarios a registrar todos los contratos que deban celebrarse por escrito y a comunicar las contrataciones efectuadas cuando no exista la obligación legal de formalizarlas por escrito.

*Lugar de residencia:* Para los casos en los que el afiliado se encuentre en el fichero del Padrón se asigna la residencia

del Padrón y en caso contrario se mantiene la del fichero de afiliaciones. Se incluyen aquellas afiliaciones con lugar de trabajo en la Región de Murcia aunque los trabajadores residan fuera de Murcia.

*Paro Registrado:* La definición de paro registrado fue establecida por una Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1985. Así, el paro registrado incluye a personas que tengan demandas pendientes de satisfacer el último día del mes en las Oficinas de Empleo del INEM, excepto las que se encuentren en determinadas situaciones que se detallan en la Orden Ministerial. Desde entonces, sólo ha habido una modificación legal del concepto, producida en 1988, fecha del 7 de abril, donde se añade un nuevo criterio de exclusión, aunque si se han producido modificaciones de hecho en las condiciones en que se han ido obteniendo los datos. La implantación del sistema SISPE, a partir de mayo de 2005, en lugar del sistema anterior SILE, ha tenido un gran impacto estadístico sobre la medición del paro registrado, como consecuencia de los nuevos procesos de gestión definidos con una mayor frecuencia de actualización de los datos de los demandantes que recogen las claves estadísticas y por hacer necesario un replanteamiento de la forma en que se determinan los colectivos que deben ser excluidos de los demandantes pendientes para obtener el paro registrado, conforme a la Orden Ministerial del 11 de marzo de 1985. Las principales diferencias que se observan entre la metodología anterior (gestión SILE) y la actual (gestión SISPE) son las siguientes:

- Los movimientos de la demanda (altas y bajas de demandantes) son los realmente registrados en las unidades de gestión.
- Se ha revisado el cálculo del paro registrado en cuanto a nuevos colectivos aparecidos: demandantes de teletrabajo exclusivamente, demandantes sólo fuera de su comunidad de residencia, emigrantes con voluntad de regreso; o la fusión de varios colectivos anteriores en uno: demandantes de mejor empleo, demandantes de otro empleo adicional al que tienen, demandantes con trabajo de tiempo parcial y prestación compatible que se agrupan en el colectivo de demandantes en alta en los regímenes de la Seguridad Social.
- Igualmente se ha hecho una variación del orden de cálculo de estos colectivos, no siendo del todo comparable el nuevo número obtenido al de la anterior estadística, por las asignaciones que tienen los demandantes con más de una condición de exclusión.
- Hay otros colectivos que no son tenidos en cuenta en el nuevo sistema y por tanto no se les recoge información: fondos de promoción de empleo, rechazos de acciones de inserción laboral, compatibilidad de prestaciones.
- Actualmente se consideran los extranjeros como parados si no tienen otra causa de exclusión. En la anterior estadística se consideraban excluidos del paro registrado.

Las variaciones que se producen (incremento del número de parados registrados a nivel nacional y regional) no significan ningún aumento real del paro. Lo que el SISPE permite es recoger mejor la información que se utiliza para la elaboración estadística del paro registrado. La nueva cifra tiene una calidad estadística muy superior y es mucho más fiable que la anterior.

A lo largo del mes de marzo de 2009 se ha completado el proceso de adecuación de la estadística a la nueva CNAE 2009. Las variaciones en la estadística originadas por esta causa se deben a la reclasificación que la propia CNAE establece respecto de la anterior CNAE 1993 y al proceso de verificación de los datos de actividad económica de todos los demandante del Colectivo Sin Empleo Anterior.

Para dar coherencia al conjunto de la estadística del año 2009, se han reconstruido los datos correspondientes a los meses de enero y febrero.

*Régimen:* Los distintos regímenes de la Seguridad Social se clasifican como:

- ✓ Régimen General. Además del régimen general propiamente dicho, se integran en este régimen por Real Decreto 2621/1986, de 24 de diciembre, los representantes de comercio, artistas y profesionales taurinos, así como los sistemas especiales de conservas, vegetales, y las afiliaciones al convenio especial de cuidadores no profesionales. Además desde enero de 2012, forman parte del Régimen General el Sistema Especial Agrario y el Sistema Especial de Empleados del Hogar.
- ✓ Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Por la Ley 18/2007, de 4 de julio se establece, dentro del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y con efectos desde 1 de enero de 2008, el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en el que quedarán incluidos los trabajadores por cuenta propia agrarios, mayores de 18 años, que reúnan una serie de requisitos.
- ✓ Régimen Especial de la Minería del Carbón.
- ✓ Régimen Especial de trabajadores del Mar, por cuenta ajena y por cuenta propia.